

reguladoras del régimen de ayudas para el fomento de la actividad empresarial de la mujer (BOME nº 4938 de 13/07/2012), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto efectuar la convocatoria extraordinaria para el año 2013 destinadas a financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la promoción de las nuevas mujeres empresarias a través de un mecanismo de subvención que permita superar los momentos iniciales de la actividad empresarial, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla 2007-2013.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 08 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de Minimis.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca de forma extraordinaria para el año 2014 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la promoción de las nuevas mujeres empresarias a través de un mecanismo de subvención que permita superar los momentos iniciales de la actividad empresarial, los cuales entrañan una mayor dificultad financiera, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla periodo 2007-2013; Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 -"Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas".

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 1 -"Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios"-, Tema Prioritario 68 -"Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas"-, que se encuentra incluida en los presu-

puestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., por importe máximo de 47.000,00 euros, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

2.- Para esta se establece un único período de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 12 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

Para acceder al presente régimen se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Las empresas solicitantes deben ser de nueva creación a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad a partir del 01/05/2014.

b. Ser mujer con residencia legal en la UE.

c. Estar desempleada e inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla.

d. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

e. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido

f. La beneficiaria no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio de actividad.

g. El beneficiario deberá realizar una inversión mínima en inmovilizado material necesario para el desarrollo de su actividad por una cuantía no inferior a 3.000,00.-€ durante los tres meses anteriores y posteriores a su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. Esta inversión deberá ser en activos nuevos. En caso de no presentar dicha inversión, o esta fuese insuficiente, decaerá su derecho al cobro de la subvención.

Cuarto: Beneficiarios

1. Las mujeres que pretendan llevar a cabo un proyecto empresarial, cuya actividad se plantee realizar con carácter indefinido, de manera individual, a través de comunidades de bienes, o bajo la forma de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten cargos directivos en las mismas. Se entenderá igualmente como microempresa, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley